

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0839 29 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Profesional del Derecho ANDREA JULIANA VECINO PINZON identificada con la C.C.No 1.019.019.812, actuando en calidad de Apoderada de GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido por JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO con C.C.No 79.962.046, Representante Legal de GANADERIA MANZANARES S.A.S con identificación tributaria No 800.168533-8 a la Profesional del Derecho ANDREA JULIANA VECINO PINZON identificada con la C.C.No 1.019.019.812 y TP No 246760 del C. S. de la J, para que en nombre de dicha sociedad solicite, tramite y obtenga concesión de aguas subterráneas.
3. Copia Cédula de Ciudadanía de JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO.
4. Copia Cédula de Ciudadanía de ANDREA JULIANA VECINO PINZON
5. Copia Tarjeta Profesional de ANDREA JULIANA VECINO PINZON
6. Certificado de existencia y representación legal de GANADERIA MANZANARES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-57486 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.( Predio El Cairo)
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
9. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 064 de fecha 20 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación. En dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de GANADERIA MANZANARES S.A.S., con identificación tributaria No 800168533-8, a la doctora ANDREA JULIANA VECINO PINZON identificada con la CC No 1.019.019.812 y T.P No 246.760 del C.S de la J , en los términos y condiciones del poder conferido.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada. *P.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0839** del **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----2

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar y Corpocesar en las sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

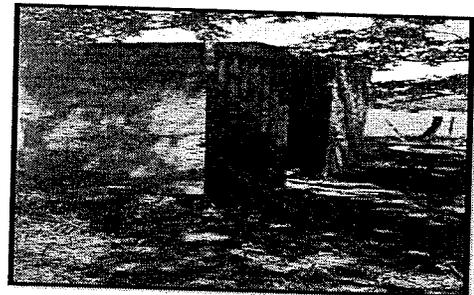
Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de abril de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. Lo requerido se aportó el día 10 de mayo de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

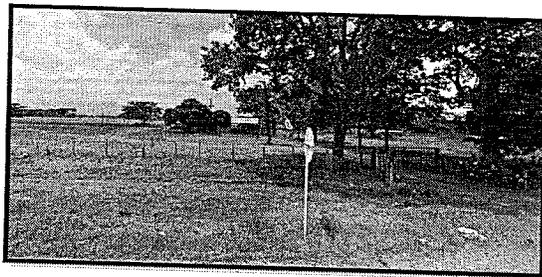
1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El punto de captación se encuentra ubicado en la coordenadas: N 1052532 W 1397337  
Altura: 113 m.s.n.m.



2) Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

• Las instalaciones de la vivienda del predio se encuentran georreferenciada con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: N 08°11'8.2" W 73°36'19.515" Altura: 102 m.s.n.m.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

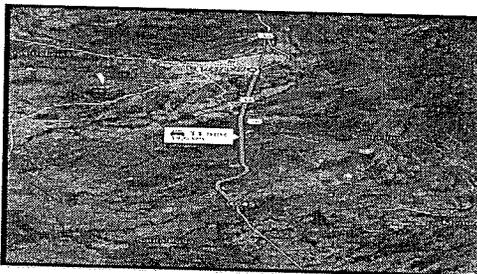
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0839** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----3

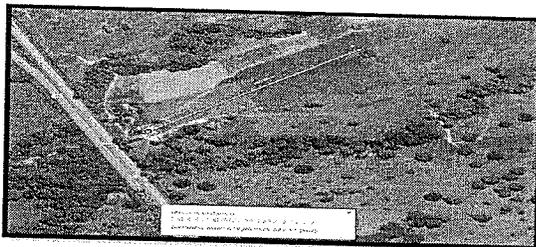
**3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.**

El predio el Cairo se localiza en la zona rural del municipio de Aguachica, a 1.25 km de la salida de la vereda el Juncal, frente a la vía Nacional, costado izquierdo en el sentido Aguachica- San Martin Cesar.



**4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

El pozo objeto de la solicitud, se Localiza en el predio el Cairo a una distancia aproximada de 478.89 metros de la vivienda Principal.



**5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en las coordenadas: N 1052532 W 1397337 a una Altura de 113 m.s.n.m. A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que no existen pozos en producción próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas.

**6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

Según lo verificado en campo y el diseño final del pozo, las características del pozo son las siguientes:

Características	Pozo
Profundidad	102m
Punto de captación	60m
Tubería de Succión	4 “ Hierro
Tubería de Descarga	4 “ Hierro
Caudal	22.5 Lts/seg

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0839** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----4

• **UBICACIÓN DE FILTROS EN EL POZO**

H: profundidad (m)	Descripción
0 - 6	Tubería Ciega
6-18	Filtro
18-24	Tubería Ciega
24-36	Filtro
36-42	Tubería Ciega
42-90	Filtro
90-96	Tubería Ciega
96-101	Filtro
101-102	Tubería Ciega

7) **Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo con la información documental aportada y los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Características	Pozo
Profundidad	102m
Marca	Franklin Electric
Potencia	40HP
Energía	Eléctrica
Punto de captación	60m
Tubería de Succión	4 "
Tubería de Descarga	Hierro
Caudal	22.5 Lts/seg

**Plan de Operación:** De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo será aprovechado para el Riego de 40 hectáreas de cultivo de pasto, el caudal solicitado será de 22,5 l/s, el cual será utilizado en un sistema de riego por aspersión RAINSTAR; el régimen de riego será en Época Seca (Diciembre a Marzo) de lunes a domingo de 8 horas diarias aproximadamente y en épocas de Lluvia (Abril a Noviembre) dos veces por semana implementando el régimen propuesto.

8) **Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 12 de octubre de 2018 con el Número de Radicado 10143, el usuario indica que el caudal a captar para el pozo es de 22.5 l/s.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, se obtuvo un caudal de 17 l/s.

En consecuencia, el máximo caudal a bombear es de 17 l/s.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

0839-29 AGO 2019  
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0839-29 AGO 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cáiro ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----5

9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas subterráneas que se aislaron de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
	+	
	0 - 6	Tubería Ciega 12" PVC
	8 -24	Tubería Ciega 12" PVC
	36-42	Tubería Ciega 12" PVC
	90-96	Tubería Ciega 12" PVC
	101-102	Tubería Ciega 12" PVC

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo dõnde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes estratos de suelo:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
	6-18	Filtro PVC de 12" Ranurada
	8 -24	Filtro PVC de 12" Ranurada
	24-36	Filtro PVC de 12" Ranurada
	42-90	Filtro PVC de 12" Ranurada
	96-101	Filtro PVC de 12" Ranurada

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El pozo en referencia no cuenta con ningún tipo sistema o aparato de medición de caudal.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo, Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst de 150 m de longitud, de propiedad de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

-CORPOCESAR-  
**0839** de **29 AGO 2019**  
 Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga  
 concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del  
 Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con  
 identificación tributaria No 800168533-8.

-----6

El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo secuencial del caudal captado, se llevó a cabo mediante el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 17 l/s, un nivel estático inicial en 5.17 metros (respecto al terreno), un nivel dinámico de 21.643 metros, un abatimiento (m) de 16.473. m, luego de 15.00.00 horas de bombeo y en la prueba de recuperación el nivel estático inicial se alcanzó en un tiempo de 3 Horas 20 Minutos.

<i>Identificación del Pozo</i>	<i>Predio</i>	<i>Nivel Estático en (m)</i>	<i>Nivel dinámico de Operación en ( m)</i>	<i>Ab (m)</i>	<i>Caudal Medido en l/s</i>	<i>Punto de Succión (m)</i>	<i>Columna de Agua Aprovechable No Intervenida (m)</i>
El Cairo	El Cairo	5.17	21.643	16.473	17	30	4.73

14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo para el predio.

15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras que involucra el proyecto, tales como pozo, red de conducción, distribución y sistema de riego RAINSTAR, ocupan terrenos del denominado Predio el Cairo de propiedad del solicitante.

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, aplicado de manera gradual, no generará sobrantes.

18) Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas adjunta al expediente CGJ-A-224-4-2018, radicado 10143 del 12 de Octubre de 2018, el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0839** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8. **29 AGO 2019**

-----7

usuario solicita un caudal de 22.5 l/s para cubrir la demanda de agua requerida para satisfacer necesidades de uso para Riego de 40 Hectáreas de Cultivo de Pasto.

**Demanda del recurso hídrico**

De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo será aprovechado para el Riego de 40 hectáreas de cultivo de pasto, el caudal solicitado será de 22,5 l/s; el cual será utilizado en un sistema de riego por aspersión RAINSTAR; el régimen de riego será en Época Seca (Diciembre a Marzo) de lunes a domingo de 8 horas diarias aproximadamente y en épocas de Lluvia (Abril a Noviembre) dos veces por semana implementando el régimen propuesto.

**Caudal requerido Riego de Cultivo.**

Teniendo en cuenta que en jurisdicción del municipio de Aguachica existen concesiones hídricas vigentes, en consecuencia se opta por aplicar los hidromódulos para Riego de Pasto de 0.40 litros / segundo.

Tenemos

Q = 40 hectárea X 0.40 Litros/seg

Q = 16 Litros/segundo

Q=57.600 litros / hora

En consecuencia, para satisfacer las necesidades planteadas, se requiere un volumen total de 460.800 litros con un régimen de operación de 8 horas al día, que con el equipo existente con capacidad de descarga de 17 l/s, se captará en un periodo de bombeo de 7 horas con 53 minutos al día.

**Tabla - cálculo demanda de caudal**

Uso	Cantidad	Volumen en 8 Horas	Caudal (l/s)	Régimen de operación
Riego	40 hectáreas	460.800 litros	17l/s	Se establece un régimen de operación de bombeo de 7horas y 53 minutos/día, para derivar un volumen de 460.800 litros.
Total			17 l/s	

19) Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con base en la información aportada por el usuario se puede establecer que el Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA cumple con la exigencias señaladas en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 de julio de 2018 emanada por el ministerio de ambiente y desarrollo Sostenible.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo ubicado en el predio el Cairo, zona rural del municipio de Aguachica a nombre de GANADERIA MANZANARES S.A.S con identificación tributaria No. 800168533-8; por un término de 10 años, en inmediaciones del punto Georreferenciado **8**.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0839** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----8

con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central N 1052532 W 1397337 Altura: 113 m.s.n.m. en cantidad de 17 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla cálculo que se detalla a continuación:

Uso	Cantidad	Volumen en 8 Horas	Caudal (l/s)	Régimen de operación
Riego	40 hectáreas	460.800 litros	17l/s	Se establece un régimen de operación de bombeo de 7 horas y 53 minutos/día, para derivar un volumen de 460.800 litros.
Total			17 l/s	

20) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación, se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, corresponde a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 22.5 l/s pero viabilizada para 17 l/s.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte GANADERIA MANZANARES S.A.S, por una concesión en cantidad de 17 l/s, tal como se indica a continuación:

**Uso Agrícola**

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	17
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otro	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio Bruselas está ubicado en zona rural.	142
U: Importancia del uso	Usos agropecuario comprendida la acuicultura	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso Agrícola se tiene que:

$$NA = \left( \frac{Q * T * (1 + C)}{U} \right)_{Agricola} + a$$

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0839** de **29** **AGO** 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

$$NA = \left( \frac{17 * 10 * (1 + 0,466)}{0,85} \right)_{Agricola} + 142$$

$$NA = 435 \text{ árboles}$$

En consecuencia, GANADERIA MANZANARES S.A.S con identificación tributaria No. 800168533-8; debe sembrar un número total de 435 árboles.

21) Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

El usuario aportó la documentación e información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental y decidir sobre la solicitud.

(...)

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**0839** de **CORPOCESAR-** 29 AGO 2019

Continuación Resolución No 0839 de CORPOCESAR-29 AGO 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----10

del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.507.873. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (hx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (ax(e))**	(g) Viáticos totales (bax(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
								\$ 1.126.298,18
(B) Gastos de viaje								
								\$ 80.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								
								\$ 1.206.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25								
								\$ 301.674,55
VALOR TABLA ÚNICA								
								\$ 1.507.872,73
(*) Resolución 747 de 1992. Ministerio.								
(**) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folio 3	\$ 680.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	870
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV ( C x D)	720.799.547
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	870
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.875.387,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0839** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----11

**evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.**

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.507.873**

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, CorpoCESAR fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8, en cantidad de diecisiete (17) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de Riego de 40 Hectáreas de Cultivo de Pasto y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 1052532 W : 1397337 Altura: 113 m.s.n.m, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído. **P**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0839** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8. **29 AGO 2019**

-----12

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.459.783 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0839** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----13

primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

14. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
- Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
15. Sembrar 435 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0839 de 29 AGO 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El-Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----14

la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTICULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTICULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio El Cairo. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese al representante legal de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8 o a su apoderada legalmente constituida. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0839** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Cairo ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la GANADERIA MANZANARES S.A.S. con identificación tributaria No 800168533-8.

-----15

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

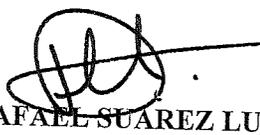
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**29 AGO 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL *cr*

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A 224-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181